


<http://www.gob.mx>

Gobierno

Trámites y Servicios

formas

[« Regresar \(http://www.gob.mx/cntse-rfts/process_users?scope=pull_request\)](http://www.gob.mx/cntse-rfts/process_users?scope=pull_request)

Ficha de Trámite

[Inicio \(/cntse-rfts\)](#)
[Editor \(/cntse-rfts/users/58cef7ec75bd1217aa0004fd\)](#)
[Ayuda \(/cntse-rfts/help\)](#)

Permiso para la reproducción de monumentos artísticos e históricos competencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

[Inicio \(/cntse-rfts\)](#) / [Permiso para la reproducción de monumentos artísticos e históricos competencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura](#)

INFORMACIÓN BÁSICA I

[COMENTARIOS \(/CNTSE-RFTS/PROCESSING_DOCUMENT/PROCESS_DETAIL/53A44D8889C0B26A30001E3D\)](#)

Organizaciones

Dependencia o Entidad	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Siglas de la Dependencia o Entidad	INBA
Unidad Administrativa responsable del trámite	SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO INMUEBLE

Datos generales del trámite

Homoclave (COFEMER)	INBA-00-043-A
Nombre oficial del trámite o servicio	Permiso para la reproducción de monumentos artísticos e históricos competencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Nombre ciudadano del trámite	Permitir a las personas físicas obtener el permiso para la reproducción de monumentos artísticos e históricos a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Nombre de la modalidad (si existe)	Persona física

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Ámbito del ordenamiento	Federal
--------------------------------	---------

Tipo de ordenamiento	
-----------------------------	--

LEY

Nombre del ordenamiento Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1972-05-06

Fecha de entrada en vigor 2014-07-25

Artículo
17

Ámbito del ordenamiento Federal

Tipo de ordenamiento
REGLAMENTO LEY

Nombre del ordenamiento Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1975-12-08

Fecha de entrada en vigor 2014-07-25

Artículo
38, 39, 40, 41

Descripción del trámite

Tipo de trámite o servicio Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos

¿En qué casos se debe presentar el trámite? Cuando se pretenda realizar la reproducción de Monumentos Artísticos o Históricos competencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

¿Quién puede solicitar Interesado Representante legal

el trámite?

Descripción Ciudadana Permite obtener el permiso para la reproducción de monumento competencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (persona física).

Sinónimos

Sinónimos Reproducción de obra

Sinónimos Uso de imagen

Personas relacionadas al trámite

Nombre(s) Funcionario público encargado del trámite Xavier

Apellido paterno Guzmán

Apellido materno Urbiola

Cargo Subdirector General del Patrimonio Artístico Inmueble

Correo electrónico sgpatrimonio@inba.gob.mx

Lada 55

Telefono 1000-5600

Extensión 4296

Lada (Adicional) 55

Teléfono (Adicional) 1000-5600

Extensión (Adicional) 4288

Ver comentarios del trámite. (/cntse-rfts/processing_document/process_detail/53a44d8889c0b26a30001e3d)

INFORMACIÓN BÁSICA II

Canales de atención

Canales de atención Presencial

Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite de forma 1.Presentar su escrito libre de solicitud,Proporcionar los datos de identificación del solicitante o en su caso del representante legal; nombre; domicilio y teléfono. ,Informar la finalidad de la reproducción.,Describe en forma precisa el monumento que sera objeto de reproducción; del soporte material; diseño y cantidad en que sera

presencial. reproducido; así como la fuente de donde se obtendrá la réplica. ,En caso de requerirse toma fotográfica; filmación o videograbación; señala la ubicación del monumento u obra. ,Señalar la duración de la grabación y fecha tentativa en que se pretenda realizar el levantamiento de imagen.,Hacer una descripción de la toma o proporcionar un storyboard o escaleta según sea el caso.

Plazo máximo

Unidad de plazo máximo	DÍAS HÁBILES
Inicio de plazo máximo de resolución del trámite	10
Fin del plazo máximo de resolución del trámite	15
Observaciones respecto al plazo máximo de resolución	La respuesta se debe de emitir en un periodo de 15 días hábiles después de que se presentó su solicitud.
Tipo de ficta: Si al término del plazo máximo de resolución, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido:	NEGATIVA

Fundamentos jurídicos del plazo máximo

Ámbito del ordenamiento	Federal
Tipo de ordenamiento LEY	
Nombre del ordenamiento	Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	1994-08-04
Fecha de entrada en vigor	2014-07-25
Artículo 17	

Plazo de prevención

Unidad de plazo de prevención	DÍAS HÁBILES
Inicio de plazo de prevención que tiene la autoridad para requerirle al particular la información faltante al trámite	5
Fin de plazo de prevención que tiene la autoridad para requerirle al particular la información faltante al trámite	10
Observaciones respecto al plazo de prevención	La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información faltante. Comentarios: Trascurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Plazo real

Plazo promedio de resolución o conclusión	DÍAS HÁBILES
Inicio de unidad de tiempo de plazo real	10
Fin de unidad de tiempo de plazo real	15
Meses con mayor recurrencia	Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre
Volumen anual del trámite	123
Número de resoluciones favorables	100

Ver comentarios del trámite. (/cntse-rfts/processing_document/process_detail/53a44d8889c0b26a30001e3d)

INFORMACIÓN BÁSICA III

Tipo de resolución

Tipo de resolución que se emite	PERMISO
¿La resolución tiene vigencia?	AÑOS
Vigencia de la resolución que se emite	1
Meses en que se puede presentar el trámite	Todo el año

Criterio de resolución del trámite

Criterios de resolución del trámite	I. Se entiende por reproducción de monumento, la replica de la obra obtenida por cualquier procedimiento o medio, en dimensiones semejantes al original o en diferente escala.
Criterios de resolución del trámite	II. El interesado deberá demostrar fehacientemente que cuenta con la autorización del propietario, poseedor o concensionario de la obra para que se haga la reproducción y que a cumplido con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor.
Criterios de resolución del trámite	III. El interesado manifestara el fin que pretenda dar a la reproducción, el cual no deberá menoscabar la calidad de monumento de la obra.
Criterios de resolución del trámite	IV. La reproducción deberá ser utilizada dignamente, sin pretensiones cómicas u ofensivas; sin modificación alguna, en publicaciones o grabaciones que resalten la importancia del arte mexicano, y que no se lije con productos comerciales que induzcan a vicios o dependencias.
Criterios de resolución del trámite	V. En caso de que la reproducción del monumento tenga fines comerciales, se deberá cubrir el monto por concepto de derechos le sea indicado al solicitante.

Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables

Costo por el uso, goce o aprovechamiento, para la reproducción de monumentos artísticos con fines comerciales; Por la reproducción fotográfica, dibujo o ilustración, a cualquier escala, por pieza.	1692.11 M.N.
Costo por el uso, goce o aprovechamiento, para la reproducción de monumentos artísticos con fines comerciales; Por toma de molde por pieza.	4512.72 M.N.
Costo, por el uso, goce o aprovechamiento, con fines comerciales para la filmación, videograbación y tomas fotográficas de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, museos y zonas de monumentos arqueológicos y artísticos. Por filmación y videograbación por día.	9686.29 M.N.
Costo por el uso, goce o aprovechamiento, , con fines comerciales para filmación , videograbación y tomas fotográficas de monumentos arqueológicos y artísticos. Por toma fotográfica.	4843.08 M.N.
Costo por el aprovechamiento de la imagen para la publicación, reproducción o comunicación pública de fotográficas independientemente de los derechos señalados en los artículos 288-B, 288-D y 288-E de esta Ley; Impreso de 1 a 1000 ejemplares.	185.86 M.N.

Costo por el aprovechamiento de la imagen para la publicación, reproducción o comunicación pública de fotografías independientemente de los derechos señalados en los artículos 288-B, 288-D y 288-E de esta Ley; Impreso de 1001 ejemplares en adelante o publicado en soporte filmado, o videograbado o digital. 558.11 M.N.

Fundamentos jurídicos de los montos aplicables

Ámbito del ordenamiento	Federal
Tipo de ordenamiento LEY	
Nombre del ordenamiento	Ley Federal de Derechos
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	2013-12-30
Fecha de entrada en vigor	2014-01-01
Artículo 288	
Fracción I	
Letra B	

Ámbito del ordenamiento	Federal
Tipo de ordenamiento LEY	
Nombre del ordenamiento	Ley Federal de Derechos
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	2013-12-30
Fecha de entrada en vigor	2014-01-01
Artículo 288	

Fracción
II

Letra
B

**Ámbito del
ordenamiento** Federal

Tipo de ordenamiento
LEY

**Nombre del
ordenamiento** Ley Federal de Derechos

**Fecha de publicación en
el Diario Oficial de la
Federación** 2013-12-30

**Fecha de entrada en
vigor** 2014-01-01

Artículo
288

Fracción
I

Inciso
A

Letra
D

**Ámbito del
ordenamiento** Federal

Tipo de ordenamiento
LEY

**Nombre del
ordenamiento** Ley Federal de Derechos

**Fecha de publicación en
el Diario Oficial de la
Federación** 2013-12-30

Fecha de entrada en vigor 2014-01-01

Artículo
288

Fracción
I

Inciso
B

Letra
D

Ámbito del ordenamiento Federal

Tipo de ordenamiento
LEY

Nombre del ordenamiento Ley Federal de Derechos

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2013-12-30

Fecha de entrada en vigor 2014-01-01

Artículo
288

Fracción
I

Letra
F

Ámbito del ordenamiento Federal

Tipo de ordenamiento
LEY

Nombre del ordenamiento Ley Federal de Derechos

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1981-12-31

Fecha de entrada en vigor 1982-01-01

Artículo
288

Fracción
II

Letra
F

Ver comentarios del trámite. (/cntse-rfts/processing_document/process_detail/53a44d8889c0b26a30001e3d)

INFORMACION COMPLEMENTARIA I

INFORMACION COMPLEMENTARIA II

INTEROPERABILIDAD

UBICACIÓN DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN DONDE SE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE

Selecciona tu estado:

Todos los estados ▼

Todos los municipios ▼



(https://maps.google.com/maps?ll=19.423855,-99.195398&map=168px/0.1wreg-Eg0t68map@lnt#2a659,99.195398,16z/data=!0m2!1smapes@2013&Google+NB&I

Ver comentarios del trámite. (/cntse-rfts/processing_document/process_detail/53a44d8889c0b26a30001e3d)

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE

Criterios de resolución del trámite

I. Se entiende por reproducción de monumento, la replica de la obra obtenida por cualquier procedimiento o medio, en dimensiones semejantes al original o en diferente escala.

II. El interesado deberá demostrar fehacientemente que cuenta con la autorización del propietario, poseedor o concensionario de la obra para que se haga la reproducción y que a cumplido con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

III. El interesado manifestara el fin que pretenda dar a la reproducción, el cual no deberá menoscabar la calidad de monumento de la obra.

IV. La reproducción deberá ser utilizada dignamente, sin pretensiones cómicas u ofensivas; sin modificación alguna, en publicaciones o grabaciones que resalten la importancia del arte mexicano, y que no se lije con productos comerciales que induzcan a vicios o dependencias.

V. En caso de que la reproducción del monumento tenga fines comerciales, se deberá cubrir el monto por concepto de derechos le sea indicado al solicitante.

Ver comentarios del trámite. (/cntse-rfts/processing_document/process_detail/53a44d8889c0b26a30001e3d)

PLAZOS Y COSTOS

Vigencia y costo

Vigencia AÑOS: ["", "1"]

Costo en moneda nacional 1692.11 M.N.

Costo en moneda nacional	4512.72 M.N.
Costo en moneda nacional	9686.29 M.N.
Costo en moneda nacional	4843.08 M.N.
Costo en moneda nacional	185.86 M.N.
Costo en moneda nacional	558.11 M.N.

Ver comentarios del trámite. (/cntse-rfts/processing_document/process_detail/53a44d8889c0b26a30001e3d)

gob.mx (<http://www.gob.mx/cntse-rfts>)

GOB.MX es el portal único del gobierno que puedes consultar a cualquier hora, desde cualquier lugar, en cualquier dispositivo.

Políticas de privacidad (<http://www.gob.mx/cntse-rfts/privacy>)

Contacto

Insurgentes Sur 1735, Col.
Guadalupe Inn.
Delegación Álvaro Obregón
México, D.F.
C.P. 01020

Teléfono: (55) 2000-4483

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



(<http://www.presidencia.gob.mx/>)

COFEMER
de Mejora Regulatoria

(<http://www.cofemer.gob.mx/>)